



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 128 2025-UNSAAC

Cusco, 07 FEB 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio N° 00198-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 804196, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación e informes de la ex servidora administrativa Bach. **JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE**, para el REINTEGRO DE CTS-LEY 32199,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nro. R- 240-2024-UNSAAC, de fecha 20 de febrero de 2024, en el PRIMER numeral se DISPONE el CESE POR LIMITE DE EDAD de la Bach. **JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE**, servidora administrativa nombrada en el cargo de Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, en la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento de la Institución, con eficacia anticipada a partir del 15 de mayo de 2023, registrando un total de **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, CINCO (05) MESES** de servicios prestados al Estado, a través de la UNSAAC, desarrollándose en forma continua entre el 04 de diciembre de 1980 al 15 de mayo de 2023,

Que, asimismo en el CUARTO numeral de la indicada resolución se le concede lo siguiente:

COMPENSACIÓN CTS aplicando la Ley Nro. 31585

por 30 años de servicio lo siguiente.

S/ 58,501.20

**IMPORTE TOTAL**

**S/ 58,501.20**

=====

Que, en tal sentido la Bach. **JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE**, ex servidora administrativa de la Institución, solicita se le calcule la COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS desde la fecha de ingreso hasta la fecha de cese, acogiéndose a la Ley 32199 para tal efecto adjunta la resolución de Cese definitivo en el que se reconoce el tiempo de servicios prestados a la UNSAAC, los mismos que ya fueron abonados por los 30 años de servicios, debiéndose reintegrar el total de los años prestados a la UNSAAC;

Que, en efecto mediante Expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación e informes de la ex servidora administrativa Bach. **JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE**, para el REINTEGRO DE CTS-LEY 32199, correspondiente;

Que, habiéndose dado la Ley Nro. 32199, "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS

1



RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS” en lo referente a la CTS y que en su Artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese (...);

Que, mediante Informe Nro. 372--2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones señala que la Bach. **JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE**, ex trabajadora administrativa de carrera nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendida dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la revisión del Légajo personal de la recurrente, obra la Resolución N° R-240-2024-UNSAAC, de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se dispone el CESE de Oficio, por límite de edad a la señalada servidora administrativa nombrada en el cargo de Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, en la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento de la Institución;

Que, a través del Informe Nro. 103-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, emitido por el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones, se desprende que la Bach. **JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE**, ex servidora administrativa de la UNSAAC, en el cargo de Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, cesa por límite de edad a partir del 16 de mayo de 2023;

Que, con Resolución Nro. R-240-2024-UNSAAC se otorgó el pago del importe ascendente de S/ 58,501.20 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en merito a lo establecido en la Ley 31585, quedando un saldo por pagar ascendente al importe de **S/ 22,262.96** esto en aplicación a la Ley 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; con el siguiente detalle:



SECRETARÍA GENERAL



**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.-A. DE TESORERÍA.-SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO .- SUBUNIDAD DE PATRIMONIO.-SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES .- **BACH. JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE** .- -SINTUC.-ASESORÍA JURÍDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.- SG/ECU/MMVZ/RML/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO  
N° 0219-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.  
REFERENCIA : EXP. N° 804196-2025, PROV. N° 201-2025-URH/DIGA-UNSAAC.  
INFORME N° 0103-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE, EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE PLANIFICADOR II, CATEGORIA REMUNERATIVA SPC, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL 2023.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1 2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 22,262.96
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 05 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino  
JEFE

cc.  
Archivo.  
CLCP/fykkq.

Aprobado por Resolución N.  
N° 128-2025 -UNSAAC